



21

REF: 0110-A-2007.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, a las nueve horas y veintidós minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho.

#### **RESOLUCIÓN IMPUGNADA.**


Que el presente Recurso de Apelación, es contra resolución pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, de las nueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, relacionado a la Federación Salvadoreña de FESFUT, que se abrevia "FESFUT", interpuesto por el señor Hugo Atilio Carrillos Castillo conocido por Hugo Atilio Carrillo Castillo y otros.

#### **I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.**

1.- Que a las quince horas y veintidós minutos del día trece de septiembre del año en curso, el señor Hugo Atilio Carrillos Castillo conocido por Hugo Atilio Carrillo Castillo, fue legalmente notificado de la resolución emitida a las nueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, en la que el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, luego de hacer algunas consideraciones denegó la inscripción del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol y se ordena archivar definitivamente las respectivas diligencias; manifestando además el señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, que dicha resolución les causa agravios; por lo que, no estando conforme con dicha resolución y estando en tiempo y forma como requisito de procesabilidad objetiva; con base en el Art. 20 y 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, interponen por este medio Recurso de Apelación en contra de dicha resolución que le pone fin al procedimiento registral de mérito.

El señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, en su escrito sigue diciendo que la resolución Definitiva que por este medio se impugna, al hacer las valoraciones la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en lo fundamental dice: "Que el artículo veinticuatro, numeral dos de los Estatutos de la Federación, en relación al quorum del Congreso, señala: "2 Si no se obtuviese el quorum en la primera convocatoria se celebrará el Congreso 2 horas después con la misma agenda, para lo cual se tendrá por instalada con los delegados presentes, salvo si un punto del orden del día prevé la enmienda de los estatutos, la elección del Comité Ejecutivo, la destitución de uno o varios miembros de un órgano, la exclusión de un miembro o la disolución de la FESFÚT", de lo anterior se colige que la FESFÚT incumplió sus estatutos al no lograr la instalación del Congreso en una "primera convocatoria"; en consecuencia las decisiones tomadas en una "segunda convocatoria" contra la salvedad que regula el artículo antes referido de sus





estatutos implicaría que las decisiones tomadas no fueron válidas, ya que se trata de un requisito indispensable que no puede cambiarse".

Reiterando el señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, que los razonamientos plasmados por la Dirección General de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro, en la resolución de mérito que se exponen en el párrafo precedente, tienen la apariencia de estar apegados a derecho; para demostrar lo contrario, es un imperativo recurrir a la correcta y legal interpretación de la disposición en que esa Dirección General se fundamenta, es decir, que resulta necesario interpretar el precitado artículo para establecer si se le ha dado la debida y correcta aplicación; sin olvidar, que en la integración del derecho, las normas del Código Procesal Civil y Mercantil vigente, establecen la obligatoriedad del órgano resolutorio de interpretar las disposiciones procesales de un modo que se procure la protección y eficacia de los derechos de las personas y la consecución de los fines que contempla nuestra Constitución de la República, considerando el respeto al principio de legalidad, así lo estatuye el artículo 18 del precitado Código; asimismo y cuando se interpreta el texto de una disposición legal, también debemos de considerar aplicar el PRINCIPIO DE LITERALIDAD, en ese orden, este principio se caracteriza por la "cualidad de respetar las palabras exactas de la fuente original. La literalidad de los textos debe ser respetada". Aunado a lo que se viene exponiendo, no debemos obviar, que la interpretación que debe darse a las normas de derecho son desde el punto de vista legal, no legalista, pues la Doctrina política o tendencia que propugna la supremacía de la literalidad de la ley frente a cualesquiera otras consideraciones; además, otra de las reglas de interpretación de suma importancia que contempla el asidero legal en comento, es que "deberá evitarse el ritualismo y las interpretaciones que supediten la eficacia del derecho a aspectos meramente formales, sumado a lo anterior, el Artículo 19 inciso primero del Código Civil establece con carácter imperativo que "Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu..."; asimismo la disposición concede la salvedad de que: ""se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento."

En ese sentido, al aplicar las anteriores reglas de interpretación, especialmente a aquella que se verifica recurriendo a la intención o espíritu de la norma, se tiene que:

A) El Artículo 12 Numeral 1 del Estatuto de la Federación prevé, regula y requiere que las decisiones del Congreso solo son válidas cuando esté representada la mayoría absoluta, es decir, el (50% + 1) de los miembros con derecho a voto; vale decir que, las decisiones que se adopten en dichas asambleas para que sean válidas y surtan efectos jurídicos no podrán ser inferiores a dicha mayoría absoluta.



B) El mismo asidero legal en su numeral 2 establece el quorum que debe establecerse para instalar un Congreso en primera o segunda convocatoria, requiriendo para la primera el 50% + 1, y en segunda con los delegados que se encuentren presentes, haciendo la salvedad en este último caso, que en aquellos asuntos que requieran una votación calificada no se podrá instalar en segunda convocatoria si el quorum es inferior al 50% + 1 de los delegados con derecho a voto, tales como la reforma de los Estatutos de la Federación, la Elección del Comité Ejecutivo, la destitución o exclusión de uno o varios miembros o la disolución de la Federación, contempladas en los Artículos 31 Numeral 3, 26, 39 Numeral 1 y 4, 15 Numeral 2 y 73, respectivamente, en los que se requiere una votación calificada.

A la vez manifiesta el señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, que la regla de excepción que contempla el Artículo 24 Numeral 2 del precitado Estatuto, es que en todos aquellos casos que se requiera votación calificada no se podrá instalar en segunda convocatoria si no se encuentran presentes la mayoría absoluta de los delegados con derecho a voto, tal como lo requiere el Artículo 26 del mismo ordenamiento jurídico para los eventos electorales, en el que se exige que para la elección de una persona, es necesario la mayoría absoluta de los delegados que representan a los miembros; determinando categóricamente el porcentaje requerido para desarrollar el proceso electoral de los miembros que conformarán el Comité Ejecutivo; en ese sentido, la regla de excepción que contempla el Numeral 2 del Artículo 24 del referido Estatuto, de acuerdo a la interpretación y aplicación legal y correcta que debe darse, es que, en cuanto a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, si se celebra en segunda convocatoria es imperativo que se encuentre presente la mayoría absoluta (50%+1) de los miembros con derecho a voto; la salvedad o excepción del Numeral 2 del precepto legal en comento, no debe interpretarse como una prohibición de que no pueda instalarse en segunda convocatoria dichas elecciones, como erróneamente ha sido interpretada y aplicada por esa Dirección General en la decisión que se recurre, violando de ese modo la norma imperativa contenida en el Artículo 18 CPCM que le mandata que "" deberá evitarse el ritualismo y las interpretaciones que supediten la eficacia del derecho a aspectos meramente.

Al examinar el Acta del Congreso Ordinario Electoral celebrado el día treinta y uno de julio del corriente año, en la que resultaron electos los miembros del Comité Ejecutivo de ésta Federación cuya nómina es objeto del proceso de inscripción en este Registro, en la misma se consigna que la asamblea se instaló en segunda convocatoria con la presencia de treinta y nueve delegados que representaron a sus miembros con derecho a voto, de cuarenta delegados que conforman el Congreso representando a los miembros a que se refiere el Artículo 21 Numeral 1 literales a), b), c) y d) del Estatuto de esta Federación.

Cabe citar como antecedentes las Elecciones de los Comités Ejecutivos de la misma Federación celebradas el treinta y uno de julio de dos mil diez y el treinta y uno de julio de



dos mil catorce, para los cuatrienios de 2010 a 2014 y 2014 a 2018, que fueron instaladas en segunda convocatoria representados con los mismos miembros que actualmente conforman la Federación Salvadoreña de Fútbol, y debidamente inscritas por ésta misma Dirección General de Registros, que tuvieron como base de sustentación legal los mismos Estatutos de ésta Federación vigentes y aprobados según Acuerdo Ejecutivo Número 122 de fecha 20 de Mayo de 2010 y publicados en el Diario Oficial Número 94 Tomo 387 de fecha 24 de Mayo de 2010; Elecciones que se celebraron con la debida línea de interpretación y aplicación que contienen los últimos dos párrafos de este escrito; con ese soporte legal ese Registro autorizó e inscribió los Comités Ejecutivos de los precitados años, según lo acredito con las copias Certificadas notarialmente de los documentos que más adelante se expresarán, que le presento y que ofrezco como prueba documental sobre los antecedentes registrales reseñados; en tal virtud, no cabe ninguna duda que la decisión adoptada por esa Dirección General y que hoy es motivo de esta alzada, contraría la debida y correcta línea de interpretación, aplicación y calificación que debe hacerse del Artículo 24 Numeral 2 de dicho Estatuto, puesto que en las dos elecciones de los Comités para los períodos antes citados, los procesos eleccionarios se celebraron en segunda convocatoria y así se autorizó su inscripción en esa sede Registral; sin embargo, en la resolución que se impugna ha hecho una interpretación y errónea aplicación del precepto legal dispuesto en el Artículo 24 Numeral 2 del Estatuto de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Además agrega el señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, que los Estatutos de la Federación en su contenido difiere con los Estatutos de las demás Asociaciones Sin Fines de Lucro inscritas en ese Registro de conformidad con la Ley de la materia; ello se debe a que el ordenamiento jurídico de la Federación Salvadoreña de Fútbol tiene como base de sustentación el marco normativo de los Estatutos internacionales de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), al cual se encuentran afiliados, que les exige adoptar su misma estructura, funcionamiento y políticas internas; por tal virtud el modelo y forma de elección de sus órganos de gobierno son similares a los que adopta FIFA en su estructura interna; que esas consideraciones les sirvieron de base a la Asamblea Legislativa para adoptar el Decreto Número 193 emitido el veintiuno de Diciembre de dos mil seis y publicado en el Diario Oficial Número 239, Tomo Número 373 de esa misma fecha; en el cual se otorgó por ministerio de ley la personalidad jurídica de la Federación y se autorizó adaptar sus Estatutos a la normativa de la FIFA, decreto que les permitió inscribir en la Dirección de Registro el modelo de Estatutos que se encuentra vigente; en ese orden, la Federación siempre que se celebra una Elección de un Comité Ejecutivo, con el objeto de garantizar la transparencia, la democracia y evitar todo tipo de injerencia de terceros, solicita a dicho ente rector internacional del fútbol la designación de un Delegado para observar el proceso eleccionario, por ello, con la presencia de un Delegado de CONCACAF órgano regional de FIFA se han celebrado los Congresos a partir del año dos mil diez hasta la fecha.



Destaca además el señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, que con fecha 8 y 9 de Agosto del corriente año, la presidencia de la Federación recibió dos misivas, la primera del Presidente de la FIFA y la segunda del Presidente de la CONCACAF, órgano regional de dicha Asociación Internacional, en las cuales se expresan las felicitaciones y el reconocimiento al Presidente electo de la Federación Salvadoreña de Fútbol para el período 2018 a 2022; gesto que demuestra que para dichos organismos el proceso eleccionario del referido Comité se celebró con apego a las normas contenidas en los Estatutos de la precitada Federación. Por consiguiente, no es cierto que la Federación y sus miembros hayan incumplido las normas estatutarias en el evento electoral celebrado con fecha treinta y uno de Julio del corriente año, en el que se eligió al Comité Ejecutivo para el período 2018 a 2022, dado que se observaron estrictamente las normas electorales contenidas en los Artículos 24 Numeral 2, y 26 y 34 del Estatuto de la Federación Salvadoreña de Fútbol; elección que se celebró del mismo modo, forma y procedimiento que se aplicaron en las Elecciones de los Comités Ejecutivos de 2010 y 2014 bajo la vigencia de esos mismos Estatutos y cuyos Directivos fueron autorizados e inscritos oportunamente por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; consecuentemente, la Federación no ha incumplido sus normas internas, consecuentemente, tampoco ha existido violación al Artículo 8 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

**OFRECIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL.**

En virtud de las alegaciones hechas en el libelo de este escrito y con el objeto de contar con medios documentales probatorios, referidos a la ocurrencia de hechos relevantes para el derecho que se alega y el interés discutido, el señor Carrillos Castillo o Carrillo Castillo, propone como prueba y solicita se le admita la siguiente:

1. Fotocopia certificada notarialmente de la Solicitud de inscripción del Comité Ejecutivo y de la respectiva Acta de Elección correspondiente al año 2010, que sirvió como Credencial extendida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, de haberse autorizado e inscrito el Comité Ejecutivo para el período 2010 a 2014.
2. Fotocopia certificada notarialmente de la Solicitud de inscripción del Comité Ejecutivo y de la Credencial extendida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, de haberse autorizado e inscrito el Comité Ejecutivo para el período 2014 a 2018.
3. Fotocopia certificada notarialmente de dos misivas giradas con fechas 8 y 9 de Agosto del año que transcurre, firmadas y suscritas por los señores Gianni Infantino como Presidente de la FIFA y Victor Montagliani como Presidente de la CONCACAF, en las cuales se expresa la felicitación y el reconocimiento que ambos organismos hacen de la



elección del Presidente de la Federación Salvadoreña de Fútbol para el periodo 2018 a 2022; con la cual se acredita que para las máximas autoridades de dichos órganos internacionales, el proceso electoral celebrado por esta Federación con fecha 31 de Julio del corriente año se realizó con apego a las normas del Estatuto de la FESFÚT.

4. Fotocopia certificada notarialmente de la Asistencia de los Delegados al Congreso que participaron del Proceso Electoral celebrado por ésta Federación con fecha 31 de julio del presente año.

Con la prueba documental relacionada en los numerales del 1, 2 y 4 pretenden probar la línea y forma de interpretación que en las dos elecciones de los Comités Ejecutivos electos en el año 2010 y 2014, examinó y calificó ese Registro de Asociaciones y Fundaciones que derivó en la inscripción registral de esos Comités; los cuales se celebraron en segunda convocatoria; cuya forma de elección se verificó de igual manera en la elección del Comité Ejecutivo de ésta Federación con fecha treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho; del cual hoy es motivo de cuestionamiento y denegatoria de inscripción por parte de ese Registro, debido a la errónea interpretación y aplicación que del Artículo 24 Numeral 2 del Estatuto de la Federación que hace ese Registro; y con la prueba documental relacionada en el numeral 3 se pretende acreditar que para FIFA y CONCACAF, la FESFÚT ha cumplido con el debido proceso en la elección del Comité Ejecutivo que ha resultado electo para el período 2018 a 2022 y de ahí deriva su reconocimiento.

Por todos los razonamientos antes expuestos, no se puede llegar a otra conclusión que no sea que la resolución que deniega la inscripción del Comité Ejecutivo de esta Federación dictada por ésta Dirección General no se encuentra apegada a derecho, constituyendo una infracción de ley expresa, que acarrea daños y perjuicios a la Federación Salvadoreña de Fútbol por no poder inscribir en ese Registro al Comité Ejecutivo que ha resultado electo para el período dos mil dieciocho a dos mil veintidós como resultado de interpretar y aplicar erróneamente el precepto legal ya referido.

## **II. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD Y PROCESABILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

Que el señor Hugo Atilio Carrillos Castillo conocido por Hugo Atilio Carrillo Castillo, con la calidad con que actúa, no conforme con la resolución pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro de las quince horas y doce minutos del día veinte de septiembre de enero de dos mil dieciocho, interpuso Recurso de Apelación por escrito dentro del plazo legal que señala el Art. 515 CPrCM., dicho medio de impugnación cumplió con los requisitos de procesabilidad objetiva y material, además según resolución



74

pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el expediente fue remitido ante el superior jerárquico como Tribunal de Alzada según lo dispone el Art. 513 CPrCM.

### III. VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERACIONES.

Delimitados los elementos que constituyen los hechos planteados por el recurrente, es oportuno ahora, exteriorizar los fundamentos jurídicos, que sustenten la presente decisión

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y VALORACIÓN.

A.- Que lo manifestado por el recurrente señor Hugo Atilio Carrillos Castillo conocido por Hugo Atilio Carrillo Castillo, con relación a la denegatoria de inscripción del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, (FESFUT), se infiere, que la resolución objeto del presente recurso contiene error en la aplicación de la norma jurídica referente a los Estatutos, tal como lo prescribe el Art. 8 de la Ley de Asaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

B.- Que así también, las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se rigen a través de los Estatutos, que constituyen, el ordenamiento básico que rigen sus actividades y serán de obligatorio cumplimiento para todos los agentes, y en el mismo, se consignan los Órganos de Administración, tal como lo establece el Art. 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

C.- Que los delegados señalados en el Art. 21 literales a, b, c, y d, son reconocidos por disposición Estatutaria, en ese orden de ideas, es imperativo dicho reconocimiento por ministerio de ley.

D.- Que la prueba documental, ofertada por el recurrente, son documentos certificados notarialmente, los cuales de conformidad a los Artículos: 334 y 341 del CPCM, son instrumentos públicos y constituyen prueba fehaciente; además, el suscrito con la calidad con que actúa, no puede dudar de la fe pública notarial, ya que la misma, doctrinariamente es: "una presunción de legal de veracidad que El Estado otorga a personas (notarios), por ser probos o verdaderos", robustecidos por lo que establecen los Artículos: 1 de la Ley de Notariado y 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, acreditándose de esta manera la participación de los miembros en la Asamblea.



E.- Que es necesario resaltar que la norma interna de dicha Asociación en lo pertinente al quorum, referente a formar el congreso establece en el Art. 24 numeral 1 de los Estatutos establece: "El congreso podrá tomar decisiones validas solo cuando esté representada la mayoría absoluta (50% + 1); no obstante lo anterior, en el numeral 2 del mencionado Artículo preceptúa: "si no obtuviese el quórum en la primera convocatoria celebrara Congreso, dos horas después con la misma agenda,....".

F.- De la hermenéutica del Artículo estatutario, es menester señalar que la parte recurrente al examinar el Acta del Congreso Ordinario Electoral, para la elección del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Futbol, la misma se instaló, con treinta y nueve delegados que representaron a sus miembros con derecho a voto, lo cual cumple con el porcentaje precitado que equivale a más del (50%+1), ya que para la integración del Congreso de conformidad al Art. 21 numeral uno es de cuarenta y seis delegados.

G.- Que según la resolución pronunciada a las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso y notificada a las quince horas y veintiún minutos del día trece de septiembre del presente año, en la misma, no se realiza un examen hermenéutica sobre los Art. 21 y 24 de los Estatutos de dicha entidad.

H.- Que de todo lo anterior este Ministerio considera que el medio de impugnación, cumple con los requisitos de procesabilidad, en cuanto a tiempo y forma; así también la resolución objeto de impugnación, realizó una errónea interpretación y aplicación del derecho en cuanto a los Art. 8 y 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en relación a los Art. 21 y 24 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Futbol.

I.- Que es de acotar, que la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, reconoció la legalidad del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Futbol (FESFUT), correspondiente a los periodos: 2010 y 2014, en segunda convocatoria; de lo anterior el Stares decices, de esa Dirección no ha mantenido el mismo criterio al denegar la inscripción del Comité Ejecutivo en segunda convocatoria, que en el cuerpo de esta resolución se demuestra la viabilidad legal para la inscripción de lo pertinente.

De todo lo anterior, de conformidad con la fundamentación fáctica y legal que se esgrime en la presente resolución se hace imperativo dictar lo que a derecho corresponda.

#### V. FALLO.

**POR TANTO:** en base a las consideraciones precitadas y a lo que disponen los Artículos: 1, 2, 18, 86 Inc. 3° de la Constitución de la República; Arts. 28 y 90 de la Ley de



Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro en relación con los Arts. 508, 511, 513, 514 y 515 del Código Procesal Civil y Mercantil; 1, de la Ley del Notariado; 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias; 21 literales a, b, c, y d, 24 y 26 numeral 2 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Futbol, este Ministerio constituido en Tribunal de Alzada, **RESUELVE:**

1º) Que los delegados señalados en el Art. 21 literales a, b, c, y d, son reconocidos por disposición Estatutaria.

2º) Reconocese, la comprobación de delegados al congreso de la Federación Salvadoreña de Futbol (FESFUT), así también, la valides de la elección del Comité Ejecutivo, en segunda convocatoria, de conformidad al Art. 26 numeral 2 de los Estatutos:

3º) Revòcase, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho y notificada a las quince horas y veintiún minutos del día trece de septiembre del presente año, pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

4º) Inscríbese el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Futbol (FESFUT), integrado por: Presidente: Hugo Atilio Carrillos Castillo, conocido por Hugo Atilio Carrillo Castillo; Primer Vicepresidente: Juan Pablo Herrera Rivas; Segundo Vicepresidente: Emerson Ulises Avalos; Miembros: Osmin Américo Rodríguez Salguero; Mauricio Rolando Arias Bonilla, Walter Mauricio Reyes Canales y Ernesto Allwood Lagos;

5º) Devuélvase el respectivo expediente administrativo al lugar de origen, para continuar con el trámite de ley, constando de setenta y uno folios útiles. **NOTIFIQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**Lic. Ramón Arístides Valencia Arana**  
**Ministro y Presidente del Tribunal de Alzada**  
**en el Recurso de Apelación.**

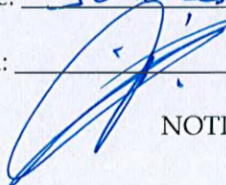






En la Avenida Jose Matías frente a Centro Español Delgado, Colonia Escalón, municipio de San Salvador, a las Catorce. horas con Quince. minutos del día Diecinueve. de octubre de dos mil dieciocho, notifique la resolución pronunciada por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a las nueve horas y veintiún minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho, en la que se **RESUELVE:** "1º) Que los delegados señalados en el Art. 21 Literales a, b, c y d, son reconocidos por disposición Estatutaria.- 2º) Reconocese, la comprobación de delegados al congreso de la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT), así también, la valides de elección del Comité Ejecutivo, en segunda convocatoria, de conformidad al Art. 26 numeral 2 de los Estatutos.- 3º) Revocase, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho y notificada a las quince horas y veintiún minutos del día trece de septiembre del presente año, pronunciada por el registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- 4º) Inscribese el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT) integrado por: Presidente: Hugo Atilio Carrillo, conocido por Hugo Atilio Carrillo Castillo; Primer Vicepresidente: Juan Pablo Herrera Rivas; Segundo Vicepresidente: Emerson Ulises Avalos; Miembros: Osmin Américo Rodríguez Salguero; Mauricio Rolando Arias Bonilla, Walter Mauricio Reyes Canales y Ernesto Allwood Lagos.- 5º) Devuélvase el respectivo expediente administrativo al lugar de origen, para continuar con el trámite de ley, constando de setenta y un folios útiles. **NOTIFIQUESE**". Por tanto Se notifica la resolución relacionada a: Meybely Doremelea Lopez Pichu, en su calidad de Asistente. de la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT), quien se identifica por medio de su documento único de identidad (DUI), número: 123456789.

F:   
Sello:   
**MEYBELY LÓPEZ**  
ASISTENTE DE PRESIDENCIA  
FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL  
TEL: 2109-6263, CEL: 7968-9531

Nombre: José Cesar Lopez  
Firma:   
NOTIFICADOR

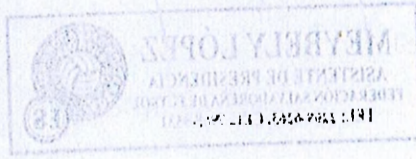




SECRET



*[Handwritten signature]*  
Minister of Defense



*[Handwritten signature]*



0110-A-2007

En el Auditorium Joseph Blatter, de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos, del día treinta y uno de Julio del año dos mil diez. Ante mi OSCAR JAVIER PORTILLO, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: JOSE LISANDRO POHL NUÑEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; JORGE ALBERTO CABRERA RAJO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; ERNESTO ALLWOOD LAGOS, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; RAFAEL ALBERTO VILLACORTA RAMOS, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; JOSE ALFREDO HERNANDEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; HUGO ORLANDO VILLALTA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; JOSE ELISEO JUAREZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_.

INSCRIPCION 114 LIBRO 40 PAGINA 278



; JOZSEF ALEXANDER ARGUEDAS, de años de edad,  
, del domicilio de , con Documento Único de  
Identidad número ; CARLOS  
ALFREDO MENDEZ FLOREZ, de años de edad, , del  
domicilio de , con Documento Único de Identidad número  
; OSCAR ALBERTO FLORES MENJIVAR, de  
años de edad, , del domicilio de , con  
Documento Único de Identidad número  
; JOSE ADAN SALAZAR UMAÑA, de años de edad,  
, del domicilio de , con Documento Único de  
Identidad número ; JOSE  
EDWARD ROBERTO ANDRADE LOPEZ, de años de edad, , del  
domicilio de , con Documento Único de Identidad número  
; FELIX ANTONIO GUARDADO MENJIVAR, de  
años de edad, , del domicilio de , con  
Documento Único de Identidad número  
; JORGE ALBERTO BLANDON, de años de edad,  
, del domicilio de , con Documento Único de  
Identidad número ; DIMAS MEJIA  
RIVAS, de años de edad, , del domicilio de  
, con Documento Único de Identidad número  
; DOUGLAS ERNESTO GARCIA LEMUS, de años  
de edad, , del domicilio de , Departamento de , con  
Documento Único de Identidad número  
; EMERSON ULISES AVALOS, de años de edad,



del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; JUAN PABLO ZELAYA HERNANDEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; CARLOS ROBERTO VENTURA BENAVIDEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; EMILIO PEREZ NERIO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; JULIO ADRIAN PADILLA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; OSCAR MAURICIO GARCIA ZOMETA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; ATANASIO DE LA CRUZ CARMONA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; MIGUEL ANGEL TORRES RODRIGUEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; SANTIAGO RAUL VALLADARES COTO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; MARIO INDALECIO IRAHETA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento



Único de Identidad número ;  
JUAN FRANCISCO VALENZUELA ORELLANA, de años de edad,  
, del domicilio de , con Documento Único de  
Identidad número ; CASTO DE  
JESUS FLORES CANO conocido por CASTO DE JESUS CANO FLORES, de  
años de edad, , del domicilio de , con Documento Único  
de Identidad número ; JESUS  
ODILIO VICHE AVILES, de años de edad, , del domicilio  
de , con Documento Único de Identidad número  
; EDWIN EZEQUIEL AREVALO TORRES, de  
años de edad, , del domicilio de con Documento Único de  
Identidad número ; MANUEL DE JESUS  
PINEDA PEÑA, de años de edad, , del domicilio de  
, con Documento Único de Identidad número  
; GERMAN LIZANDRO ROMERO GOMEZ, de  
años de edad, , del domicilio de , con  
Documento Único de Identidad número  
; FRANCISCO ANTONIO ACOSTA, de años de edad,  
, del domicilio de , con Documento Único de Identidad número  
; VICTOR ZENON GOMEZ  
ESCOBAR, de años de edad, , del domicilio de  
, con Documento Único de Identidad número  
; ALFONSO ANTONIO SANCHEZ MACHUCA, de  
años de edad, , del domicilio de , con Documento Único de  
Identidad número ; ROBERTO



P

CARLOS DOMINGUEZ VENTURA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; JORGE ALBERTO MAZARIEGO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quienes son conocidos del suscrito notario y son portadores de los documentos de identificación ya relacionados; Y ME DICEN: I) Que son Delegados al Congreso de la Federación Salvadoreña de Fútbol, designados por los miembros afiliados a la misma Federación, pertenecientes a la Primera División, Segunda División, Tercera División del Fútbol Profesional y Asociaciones Departamentales del Fútbol Aficionado y que se han constituido en Congreso Extraordinario, por convocatoria que le fue formulada personalmente por la Comisión de Normalización de dicha Federación, en adelante denominada FESFUT; y que además se ha publicado en el Diario el Mundo del día quince de Julio del presente año, la que tuve a la vista; siendo en primera Convocatoria a las ocho horas y la segunda a las diez horas de este mismo día. Que así también se les ha convocado de acuerdo a lo previsto en los artículos veintiuno numero uno literales a, b, c, y d; números tres, cuatro, y seis; artículo veintitrés letra c, artículo veinticuatro números uno y dos; artículos veintiséis números uno, dos, tres cuatro y siete todos del estatuto de la Federación, artículos dos, tres, cuatro y seis literal H catorce veinte y siguientes del Código Electoral, en la que se ha manifestado que el motivo de la celebración del Congreso Extraordinario es la elección de los miembros que integraran el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol para el periodo comprendido del uno de agosto del año dos mil diez al treinta



y uno de julio del año dos mil catorce II) Que el congreso es presidido por los miembros de la Comisión Electoral los señores Licenciado Salvador Antonio García Deming, Ingeniero Marvin Bernal Silva, señor Ángel Adonay Portillo Díaz, Licenciado Reynaldo Alan Vásquez Romero, Licenciado Víctor Manuel Domínguez Coronado, Licenciado Víctor Gilmar Aragón Ponce y el Licenciado Moisés Alfonso Ramírez, nombrada para tal efecto y que la agenda comprende Establecimiento del Quórum y la Elección del Comité Ejecutivo que fungirá durante el periodo comprendido del uno de agosto del dos mil diez al treinta y uno de julio del dos mil catorce. III) Acto seguido se procedió a la celebración del Congreso Extraordinario, conforme lo estipulan los estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol y el Código Electoral. También están presentes los señores Licenciado Rafael Osberto Salguero Sandoval, miembro del comité ejecutivo de la Federación Internacional de Football Asociación (FIFA) y señor Henry Morales Sandoval, Oficial de Desarrollo de la Unión Centroamericana de Fútbol (UNCAF), ambos en calidad de Observadores designados por el máximo organismo rector del fútbol mundial; y el Licenciado César Edgardo Saldaña Castaneda, Secretario General de la Federación Salvadoreña de Fútbol y de la Comisión Electoral designada para el proceso electoral que nos ocupa. El señor Secretario General da la bienvenida a los asistentes y se inician los actos protocolarios con la entonación de las sagradas notas de nuestro Himno Nacional de El Salvador. Seguidamente el Licenciado Reynaldo Alan Vásquez Romero, en su calidad de Presidente de la Comisión de Normalización y de la Comisión Electoral, da la bienvenida a los observadores de FIFA, congresistas, prensa deportiva y demás presentes, exponiendo algunos logros obtenidos durante su mandato y proyectos que se



encuentran en su fase de inicio, declarando abierto el congreso extraordinario. A continuación interviene el Licenciado Rafael Osberto Salguero Sandoval, miembro del Comité Ejecutivo de FIFA, quien expresa que además de traer la representación de FIFA, es portador de un saludo cordial y amistoso del señor Presidente Joseph Blatter, ya que en el fútbol de El Salvador ha llegado a la única instancia que va a ser el punto de partida para que en forma democrática sea electo el Comité Ejecutivo; dadas las circunstancias FIFA va a prestar más atención a El Salvador y espera que todos den su colaboración extraordinaria. A continuación, el Licenciado Moisés Alfonso Ramírez, miembro de la Comisión Electoral, expone que en esta oportunidad le corresponde explicar cómo se desarrollara el proceso electoral, que tiene su base en un instrumento legal denominado "Código Electoral" y el Estatuto de la Federación Salvadoreña de Fútbol, acto seguido procede a darle lectura al Art. 34 Estatuto de la FESFUT, que establece la conformación del Comité Ejecutivo, el cual estará integrado por siete miembros: un Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y cuatro miembros, de los cuales al menos tres procederán del sector profesional: uno procederá de la Primera División, uno de la segunda división, uno de la Tercera División y al menos tres representantes de los demás miembros, dos de los cuales procederán de las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado, en adelante denominadas "ADFAS". Significa entonces, que ambos sectores pueden sumar un miembro. Tomando en cuenta que en la actualidad los únicos miembros de la Federación son la Primera, Segunda, Tercera División del Fútbol Profesional y las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado, el nuevo Comité Ejecutivo se conformará



con tres miembros del Sector Profesional y tres miembros de las ADFAS, quedando un miembro por disputar entre los sectores existentes que presentaron propuestas. Explica que para la Comisión Electoral surgieron dos interpretaciones del precitado artículo 34, y debido a que las posiciones eran discrepantes entre sus miembros, se solicitó a la Comisión de Normalización efectuara la consulta respectiva a FIFA sobre la aplicación del Artículo 34 del Estatuto y dicho Organismo se manifestó en los siguientes términos: "teniendo en cuenta que actualmente la FESFUT se encuentra conformada únicamente por miembros pertenecientes a las tres primeras divisiones y a las ADFAS, comprendemos que no es posible atribuir un cupo a otro tipo de miembro según lo contemplado en los Estatutos. Como consecuencia, las ADFAS tendrán tres representantes en el nuevo comité ejecutivo, teniendo en cuenta que próximamente la FESFUT integrará nuevos miembros (Entrenadores, jugadores, árbitros, etc.), lo cual permitirá la posibilidad de la incorporación de uno de sus representantes en el comité ejecutivo a partir de las elecciones posteriores a las que tendrán lugar el treinta y uno de Julio de dos mil diez" ; todo lo transcrito está contenido en la nota suscrita en Zúrich de fecha veintitrés de Julio del corriente año firmada por el señor Markus Kattner, en su calidad de Secretario General Adjunto de FIFA. Con fundamento a esa directriz, para esta Comisión Electoral queda claro la integración del comité ejecutivo para la presente elección: o sea tres miembros del sector profesional y tres miembros del sector aficionado; disputable entre ambos sectores el séptimo miembro, aclarando que debido a que las ADFAS y la Tercera División, únicamente presentaron el mínimo de candidatos que le corresponde, el séptimo miembro será disputable



entre la Primera y Segunda División Profesional. De acuerdo con el procedimiento electoral se procederá a la elección del Presidente y el que no resulte electo continuara en el proceso con la posibilidad de sumar un miembro más al Comité Ejecutivo por el Sector Profesional, realizada la elección del Presidente, restan por cubrir seis cupos y existiendo siete candidatos, pertenecientes dos candidatos a la Segunda División, por lo que se procederá a la elección del miembro representativo de esta y el que no resultare electo continuara en el proceso, esperando para elegir al séptimo miembro del Comité Ejecutivo. La Tercera División solamente presentó un candidato y las ADFAS han presentado únicamente tres candidatos. La Comisión Electoral respetando lo establecido en el Código Electoral y el Estatuto de la Federación, efectuara la votación por llamamiento a los congresistas para emitir su voto cargo por cargo y en cada votación se deberá obtener el cincuenta por ciento mas uno, de conformidad a lo que establece el Artículo 26 numeral 2 del Estatuto de la FESFUT en la primera vuelta. Para la segunda y las posibles vueltas necesarias, es suficiente la mayoría simple. Instruye a los congresistas, que se llamará a cada delegado para emitir cada uno de los votos de forma secreta, debiendo firmar el acuse de recibo de la papeleta y deberá firmar después de emitir cada voto. A continuación se da la palabra a los Delegados del congreso, para que hagan las consultas necesarias con relación al proceso electoral; y de inmediato interviene el señor Odilio Viche Aviles, delegado por la Segunda División Profesional preguntando ¿por qué FIFA tuvo que determinar el número de miembros a integrar el Comité Ejecutivo por cada sector y no el Congreso que es la máxima autoridad?. El Licenciado Ramirez le aclara que el Artículo 6 del Código Electoral le impone



en el literal a) y b) de dicha disposición, que la Comisión Electoral está en la obligación de aplicar estrictamente el Código Electoral, el Estatuto y las directrices de FIFA; y además faculta el Artículo 3 numeral 1 a esta Comisión a tomar las decisiones relativas a este proceso, las cuales son de carácter definitivo de conformidad con el Artículo 15 literal d) del mismo Código; y finalmente los miembros afiliados a la FESFUT están obligados a acatar en todo momento, tanto el Estatuto, Reglamentos, directrices y decisiones de FIFA. A continuación esta Comisión hace saber al cuerpo electoral, que en cumplimiento del Artículo 6 literal j) del Código Electoral, habrá un Notario que supervisará la legalidad de todo el proceso de elección y estará a cargo del control de los documentos de identificación de los votantes. Informa además, que la nómina de candidatos se ha hecho pública tal como lo establece el Código Electoral. Seguidamente el Licenciado Vicente Oriando Vásquez Cruz, quien está presente como candidato al Comité Ejecutivo, por parte de la Segunda División del Fútbol Profesional, solicita la palabra y manifiesta que como candidato tiene derecho a intervenir sin derecho a voto; y hace referencia a que la interpretación del Artículo 34 de dicho Estatuto es atribución exclusiva del congreso y no de FIFA. Posteriormente el Licenciado Hugo Orlando Villalta, en su calidad de Delegado de la Primera División del Fútbol profesional, solicita la palabra y pide que la Comisión Electoral le responda cuales son las facultades de los Delegados de este congreso; a lo que el Licenciado Víctor Gilmar Aragón Ponce, miembro de esta Comisión le aclaro que según lo establecido en el Artículo 23 literal c) del referido estatuto, este congreso en asamblea extraordinaria, es única y exclusivamente para elegir el Comité Ejecutivo de esta Federación, tal y como consta en la





convocatoria enviada a los miembros del congreso. A continuación el Ingeniero Marvin Bernal Silva, miembro de la Comisión Electoral explico la razón por la cual se solicito a FIFA su interpretación en cuanto a quien le correspondía el 3er. miembro que dice el Art.34 del Estatuto de la Federación, que por sanidad se debía hacer la consulta a FIFA para que diera la directriz. En este acto el Licenciado Vicente Orlando Vásquez Cruz, interpone de manera verbal su renuncia como candidato a integrar el Comité Ejecutivo de esta Federación, ante lo cual esta Comisión admite y acepta la renuncia presentada. El Secretario General procede a verificar el quorum, quedando establecido de la manera siguiente: PRIMERA DIVISIÓN PROFESIONAL: Licenciado José Lisandro Pohl, Señor Jorge Alberto Cabrera Rajo, Señor Ernesto Allwood, Ingeniero Rafael Alberto Villacorta, Señor José Alfredo Hernández, Licenciado Hugo Orlando Villalta, Señor José Eliseo Juárez, Licenciado Manuel Alfonso Rodríguez, Señor Jozsef Alexander Arguedas, Doctor Carlos Méndez Florez, Señor Oscar Alberto Flores, Señor José Adán Salazar Umaña, Señor Edward Roberto Andrade y Señor Félix Antonio Guardado. SEGUNDA DIVISIÓN PROFESIONAL: Señor Casto de Jesús Flores Cano, Señor Odilio Viche Avilés, Señor Edwin Ezequiel Arévalo Torres, Señor Manuel de Jesús Pineda, Señor Germán Lisandro Romero y Señor Francisco Antonio Acosta. TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL: Licenciado Víctor Zenón Gómez Escobar, Señor Alfonso Antonio Sánchez Machuca, Señor Roberto Carlos Domínguez y Señor Jorge Alberto Mazariego. ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES DE FUTBOL AFICIONADO: Señor Jorge Alberto Blandón, Señor Dimas Mejía Rivas, Señor Douglas Ernesto García Lemus, Señor Emerson Ulises Avalos, Señor Juan Pablo Zelaya Hernández, Señor Carlos Roberto Ventura Umanzor, Señor Emilio Pérez Nerio, Licenciado Julio Adrián Padilla,



Licenciado Oscar Mauricio Zometa, Señor Cruz Carmona Velásquez, Señor Miguel Ángel Torres, Señor Santiago Raúl Valladares Coto, Señor Mario Indalecio Iraheta y Licenciado Juan Francisco Valenzuela. Se estableció el quórum con TREINTA Y OCHO Delegados de los cuarenta que integran el Congreso de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en segunda convocatoria, dando por instalado el Congreso Extraordinario. A continuación el Licenciado Saldaña solicita se designe cinco Delegados para que verifiquen y firmen de conformidad la presente acta del Congreso Extraordinario de conformidad a lo establecido en el Artículo veintitrés literal m, habiéndose realizado la designación de los siguientes Delegados: Licenciado Ernesto Allwood por la Primera División; Ingeniero Germán Romero por la Segunda División; Licenciado Víctor Zenón Gómez y señor Roberto Carlos Domínguez, ambos por la Tercera División; y el Señor Emilio Pérez Nerio perteneciente a las ADFAS. El Secretario General procede al llamamiento de los Delegados para elegir al Presidente, aclarando que únicamente hay dos candidatos para ese cargo, siendo los señores Licenciado Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas e Ingeniero Rafael Alberto Villacorta Ramos, ambos procedentes de la Primera División Profesional, después de finalizado el proceso de votación se realizó el escrutinio respectivo, dando como resultado: VEINTISIETE votos a favor y DOS votos nulos para el Licenciado Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas; y NUEVE votos a favor para el Ingeniero Rafael Alberto Villacorta Ramos; en consecuencia el presidente de esta Comisión proclama al Licenciado Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas como Presidente; seguidamente, de conformidad con el Estatuto se procede a la elección de dos cargos para Vicepresidentes, y a ese respecto solicita la palabra el señor Jozef Alexander Arguedas, quien

propone que simultáneamente se elijan a los dos Vicepresidentes, propuesta que fue avalada por el resto de Delegados al congreso y por la Comisión Electoral; en seguida se procede a escuchar las propuestas, así la Segunda División propone al Doctor Manuel de Jesús Aguilar; la Tercera División Propone al Licenciado Rafael Edgardo Calderón López; y las ADFAS proponen al Licenciado Juan Francisco Valenzuela Orellana, se procede a la elección entregando a cada Delegado las respectivas papeletas de votación y una vez practicado el escrutinio, pidieron la palabra el Ingeniero Rafael Villacorta y El Licenciado Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas, quienes manifestaron que el procedimiento no era acorde a lo previsto en el Artículo 26 del Estatuto de la FESFUT y esta Comisión luego de analizar las observaciones planteadas, procedió a declarar nula la elección anterior y realizar una nueva para los cargos de Vicepresidentes. A continuación se procede a la elección de uno de los dos Vicepresidentes, para lo cual las ADFAS proponen al Licenciado Juan Francisco Valenzuela Orellana, no habiendo otra propuesta se procedió a la elección, resultando electo con VEINTISEIS votos a favor y SIETE votos nulos, se hace constar que el quorum se había reducido para esta elección a TREINTA Y TRES Delegados por haberse retirado el resto. Seguidamente se procedió a la elección del otro Vicepresidente y del resto de miembros, resultando electos como Vicepresidente el Licenciado Rafael Edgardo Calderón López, con VEINTITRES votos a favor y DIEZ nulos; y como miembros del Comité Ejecutivo los señores: Doctor Manuel de Jesús Aguilar Sosa, procedente de la Segunda División Profesional, con VEINTICINCO votos a favor y OCHO votos nulos; El Ingeniero Rafael Alberto Villacorta Ramos, perteneciente a la Primera División Profesional, con VEINTICUATRO votos a favor y NUEVE votos nulos; El Licenciado Julio Adrián Padilla con VEINTIOCHO votos a favor y CINCO votos nulos; y el señor Juan Francisco Peñate Ramírez, con VEINTIOCHO votos a favor y CINCO votos nulos, ambos pertenecientes a las ADFAS. Luego de la emisión del voto directo y secreto de cada uno de los Delegados presentes queda electo el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol para el periodo comprendido del uno de Agosto



del dos mil diez al treinta y uno de Julio de dos mil catorce, de la siguiente manera: PRESIDENTE: LICENCIADO CARLOS ALFREDO MENDEZ FLOREZ CABEZAS; VICEPRESIDENTES: LICENCIADO RAFAEL EDGARDO CALDERON LOPEZ Y LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALENZUELA ORELLANA; MIEMBROS: INGENIERO RAFAEL ALBERTO VILLACORTA RAMOS, LICENCIADO JULIO ADRIAN PADILLA, SEÑOR JUAN FRANCISCO PEÑATE RAMIREZ Y DOCTOR MANUEL DE JESUS AGUILAR SOSA. Finalmente el Licenciado Reynaldo Alan Vásquez Romero, Presidente de la Federación Salvadoreña de Fútbol, procedió a juramentar al nuevo Comité Ejecutivo electo, quedando en posesión de sus cargos. Se hace constar que todos los documentos oficiales de todo el proceso electoral que culmina con este congreso, quedan bajo la guarda y custodia de la Secretaria General de la FESFUT, hoy ejercida por el Licenciado Cesar Edgardo Saldaña Castaneda, dándole cumplimiento al numeral 4 de las Disposiciones Finales del Código Electoral. Y no habiendo más que tratar, se da por terminado el Congreso Extraordinario de la Federación Salvadoreña de Fútbol, a las quince horas con veinte minutos del día de su fecha. Yo el suscrito notario advertí a los comparecientes la obligación que tienen de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación la presente Acta Notarial, para su respectiva inscripción en la oficina correspondiente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de nueve hojas, y leída que les hube íntegramente en un solo acto de forma interrumpida, ratifican su contenido y para constancia firmamos, a excepción de los señores Manuel Alfonso Rodríguez, José Lisandro Pohl, Hugo Orlando Villalta, José Alfredo Hernández y Carlos Roberto Ventura Benavides por haberse retirado durante el desarrollo del Congreso y los señores Edward Roberto Andrade y el señor Manuel de Jesús Pineda previo a la firma de la presente acta. DOY FE.

44  
Reynaldo Alan Vázquez RIVERA



*[Signature]*  
Victor Zenón Gómez Escobar

*[Signature]*  
Jorge Alberto Cobres Razo

*[Signature]*  
César Alfredo Hernández Flores

*[Signature]*  
Josa Eliseo Juárez...

*[Signature]*  
Felix Antonio Guardado

*[Signature]*  
Roberto Centos Domínguez

*[Signature]*  
Juan Francisco Valenzuela Orellana

*[Signature]*  
Oscar Mauricio García Zamate



- ~~Amor~~  
Miguel Rodolfo Rodulfo

~~Emilio~~  
Emilio Pérez Neri

~~Emerson~~  
Emerson Ulises Avelos.

~~Atanacio~~  
ATANACIO DE LA CRUZ CARMONA

~~Douglas~~  
Douglas E. Garcia

~~Jorge~~  
JORGE ALBERTO BLANDÓN

~~Santiago~~  
die. Santiago Raúl Valladares Coto

~~Miguel~~  
die. Miguel Ángel Torres Rodríguez

~~Juan~~  
Juan Pablo Zelaya Hernández



~~Capilla~~  
Culio Adrian Sadilla

~~Jose~~  
Jose Adair Solazar

~~Enseñado~~  
Cecilio de Jesús Flores

~~Rafael~~  
RAFAEL ALBERTO VILLACORTA.

~~Enseñado~~  
Luisa Mejia Rivas

~~Enseñado~~  
Jorge Alberto Mazariego.

~~Enseñado~~  
Odilio Viehe



~~[Signature]~~  
JOSEF ALEXANDER ARGUEDAS.

~~[Signature]~~  
Germán Ligandro Romero

~~[Signature]~~  
Edwin Ezequiel Arévalo Torres.

~~[Signature]~~  
Alfonso Antonio Sánchez Machuca.

~~[Signature]~~  
OSCAR Alberto Flores.

~~[Signature]~~  
Francisco Antonio Acosta.



~~[Signature]~~



Re...

*GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:* San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diez.

De conformidad a Resolución emitida en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a las ocho horas y quince minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diez: Inscríbese la anterior Acta Notarial de Elección de Comité Ejecutivo de la Entidad “FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL”, presentada a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diez, al número *CIENTO CATORCE* del Libro *CUARENTA* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-



*[Handwritten Signature]*  
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL

INSCRIPCION 114 LIBRO 40 PAGINA 287



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CIENTO CATORCE

Folios DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

Libro No. CUARENTA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador VEINTISÉIS de AGOSTO

del año DOS MIL DIEZ



*[Handwritten Signature]*  
LICDA. AIDA DELMY MENDOZA CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

110-A-2007

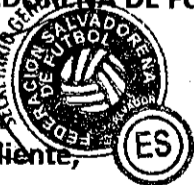
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL, CERTIFICA:**

Que según consta en el Libro de Actas de Asambleas Generales que para tal efecto lleva la Federación Salvadoreña de Fútbol, asociación sin fines de lucro, de este domicilio y de acuerdo a sus Estatutos que se encuentran inscritos bajo el número **QUINCE** de folios **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, del Libro **SETENTA Y OCHO DE ASOCIACIONES NACIONALES** del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; en base a lo que establece el artículo veintiocho literal "n" de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol, se celebró Congreso Ordinario de Delegados de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en Segunda Convocatoria, en el Auditorium Joseph Blatter en las instalaciones de la Federación situadas en Avenida José Matías Delgado, frente al Centro Español, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día treinta y uno de Julio de dos mil catorce, a las diez horas, con la presencia de **TREINTA Y CUATRO** delegados, de los cuarenta miembros que se compone el Congreso, obteniendo con ellos la mayoría absoluta del 50% + 1 que señalan los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos de la entidad que se abrevia FESFUT; en el punto siete de la Agenda: **ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUE FUNGIRÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, se eligió a los miembros del Comité Ejecutivo, quienes cumplieron en su totalidad con los requisitos que señala el artículo 35 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol; quedando conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE: JORGE ALBERTO CABRERA RAJO; PRIMER VICEPRESIDENTE: JUAN FRANCISCO PEÑATE RAMIREZ; SEGUNDO VICEPRESIDENTE: VICTOR ZENON GOMEZ ESCOBAR; MIEMBROS: HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO conocido por HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO, ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, OSCAR MAURICIO GARCÍA ZOMETA, EMERSON ULISES AVALOS.**

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para ser presentado al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

Lic. Juan Manuel Valiente,  
Secretario General.



RECOPILACION 004 LIBRO 055 PAGINA 009



suscrito notario **DA FE:** Que la firma que calza el anterior escrito, es auténtica por haber sido puesta de su puño y letra, a mi presencia por el señor **JUAN MANUEL VALIENTE CALDERON**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ . San Salvador once de Agosto del año dos mil catorce.-



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE  
LUCRO: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día  
dieciocho de agosto del dos mil catorce.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Comité Ejecutivo de  
la Entidad "*FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL*",  
presentada a las once horas y diecisiete minutos del día quince de  
agosto del dos mil catorce al número *CUATRO* del Libro  
*CINCUENTA Y CINCO* del Registro de Órganos de Administración  
y otros documentos que acrediten la representación legal de las  
Entidades.-

  
ANA DELMY MENDOZA CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL

RECEPCION 004 LIBRO 055 PAGINA 010



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CUATRO

Folios NUEVE AL DIEZ

Libro No. CINCUENTA Y CINCO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador DIECIOCHO de AGOSTO

del año DOS MIL CATORCE



*[Handwritten signature]*

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL



AFILIADA A:

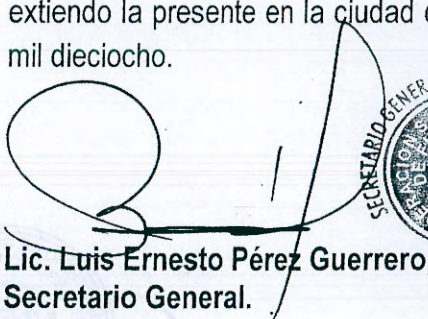
- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

29

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL, CERTIFICA:**

Que según consta en el Libro de Actas de Asambleas Generales que para tal efecto lleva la Federación Salvadoreña de Fútbol, asociación sin fines de lucro, de este domicilio y de acuerdo a sus Estatutos que se encuentran inscritos bajo el número **QUINCE** de folios **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, del Libro **SETENTA Y OCHO DE ASOCIACIONES NACIONALES** del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de fecha uno de junio de dos mil diez; en base a lo que establece el artículo veintiocho literal "n" de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol, se celebró Congreso Ordinario de Delegados de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en Segunda Convocatoria, en el Auditorium Licenciado Héctor Palomo Sol en las instalaciones de la Federación situadas en Avenida José Matías Delgado, frente al Centro Español, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho, a las diez horas, con la presencia de TREINTA Y NUEVE delegados, de los cuarenta miembros que se compone el Congreso, obteniendo con ellos la mayoría absoluta del 50% + 1 que señalan los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos de la entidad que se abrevia FESFUT; en el punto cuatro de la Agenda: **Elección del Comité Ejecutivo, que fungirá para el periodo 2018-2022**, comprendido desde el día uno de agosto del año dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintidós, se eligió a los miembros del Comité Ejecutivo, quienes cumplieron en su totalidad con los requisitos que señala el artículo 35 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol; quedando conformado de la siguiente manera. **Presidente: HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO** conocido por **HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO**; **Primer Vicepresidente: JUAN PABLO HERRERA RIVAS**; **Segundo Vicepresidente: EMERSON ULISES AVALOS**; **Miembros: OSMIN AMERICO RODRIGUEZ SALGUERO, MAURICIO ROLANDO ARIAS BONILLA, WALTER MAURICIO REYES CANALES Y ERNESTO ALLWOOD LAGOS.**

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para ser presentado al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

  
Lic. Luis Ernesto Pérez Guerrero,  
Secretario General.



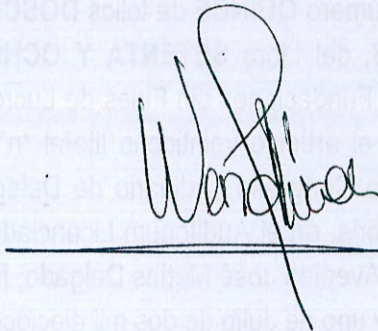

016 LIBRO 071 PAGINA 043

Avenida José Matías Delgado Frente a Centro Español, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. C. A.,  
Apartado Postal 1029. Conmutador 2209-6200. Fax: 2263-7583.





suscrito notario da Fe: Que la firma que calza el anterior escrito, es auténtica por haber sido puesta de su puño y letra, a mi presencia por la señor LUIS ERNESTO PEREZ GUERRERO, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted]. San Salvador, catorce de Agosto del año dos mil dieciocho.-

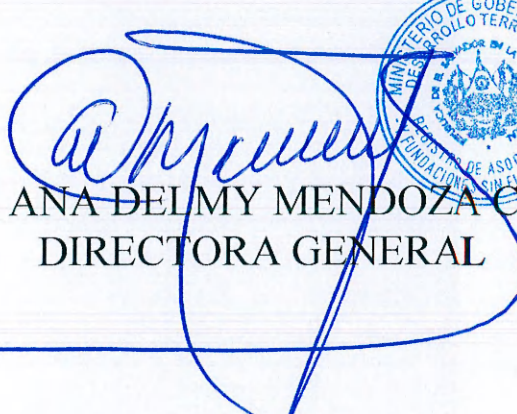
  






GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL”, presentada a las ocho horas ocho minutos del día quince de agosto del dos mil dieciocho al número DIECISÉIS del Libro SETENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-

  
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL



DESCRIPCION 016 LIBRO 071 PAGINA 044



**INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO**

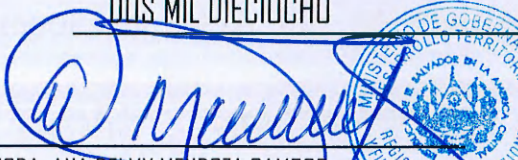
Número DIECISÉIS

Folios CUARENTA Y TRES AL CUARENTA Y CUATRO

Libro No. SETENTA Y UNO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador VEINTICUATRO de OCTUBRE

del año DOS MIL DIECIOCHO

  
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL

